



Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 042/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 049/2016, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, presentada por

, mediante la que requiere se le proporcione "Información sobre el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, según el siguiente detalle: 1. Monto máximo legal del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, del año 2016, 2. Factor de cobertura anual, 3. Porcentajes definidos por el Banco Central de Reserva para cada tipo de integrante del Sistema Financiero, 4. Detalle específico de los aportes de cada tipo de institución supervisada (monto en dinero), 5. Detalle específico del aporte del Banco Central de Reserva (monto en dinero), 6. Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva del presupuesto 2016 de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero y su motivación, si las hubiere; así como las justificaciones que la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero presentaron respecto del incremento del presupuesto del año 2015. Se solicita que dicha información incluya los datos y cálculos que permitan establecer el valor correspondiente a cada tipo de institución supervisada, como los activos tomados en cuenta, primas u otro dato necesario para establecer los montos, según el Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseerla

Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de ésta Institución, quienes en respuesta a lo solicitado remite "Certificación original del punto VII del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-13/2016, del 14 de marzo de 2016 y anexo sobre la definición de la contribución al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero-SSF y del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero".

Asimismo, informa que no se poseen justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero sobre el incremento de presupuesto con relación al asignado para el 2015, debido a que el Banco Central no aprueba el presupuesto de dichas instituciones.

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 3. Tomando en consideración lo expresado por Presidencia, se confirma que las **"justificaciones que la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero presentaron respecto del incremento del presupuesto del año 2015"**, es información inexistente, ya que el Banco Central no es la Institución encargada de aprobar el Presupuesto de las referidas instituciones.
 4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Entregase al peticionario "Certificación original del punto VII del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-13/2016, del 14 de marzo de 2016 y anexo sobre la definición de la contribución al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero".
2. Confírmase la inexistencia de la información solicitada por _____, consistente en información sobre las "justificaciones que la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero presentaron respecto del incremento del presupuesto del año 2015".
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv